

Juicio por la cesta de Navidad

El pasado día 11 de julio se celebraron los juicios planteados por UGT y CCOO, al que se adhirieron el resto de sindicatos presentes (COS no estuvo presente en el juicio), en las distintas empresas del grupo Atos y Worldline afectadas por la decisión unilateral de la Dirección de la empresa de no entregar cesta de navidad. Las empresas del grupo Atos afectadas serían Atos Spain, Atos Worldgrid y los colectivos de Infoservicios y Mundivia, actualmente incorporados en Atos IT.

Si queréis ver publicaciones anteriores sobre este tema ver los siguientes enlaces:

[Reunión en el SIMA por la Cesta de Navidad](#) y [Negociación Cesta de Navidad en Atos Spain](#)

Los abogados de la parte sindical informaron al juez de que Atos había entregado cesta de navidad en estas empresas en años en los que éstas habían publicado resultados de pérdidas en sus cuentas anuales, también se argumentó que la decisión empresarial había producido la pérdida de un derecho adquirido por los trabajadores de las empresas citadas y por último se presentó como prueba que todas las empresas salvo Mundivia tienen un acuerdo que regula el tema en controversia, en el caso de Mundivia se les había entregado cesta a pesar de no existir un acuerdo. Además añadieron a su argumentación una sentencia, contra otra empresa, en la que el juez resolvió que dicha empresa debía entregar cesta de navidad pese a dar pérdidas.

La defensa en contra de dar la cesta de navidad, realizada por el abogado de la empresa, se basó en que en 2015 y 2016, años en los que hubo beneficios, la empresa no restituyó la cesta de navidad porque dichos beneficios se destinaron a compensar las pérdidas de años anteriores. También usaron como argumento que los sindicatos no participaban en la confección del contenido de la cesta. Respecto a esto último hay que decir que la RLT participaba en la elección de la cesta hace muchos años. Los más antiguos de la RLT recordamos que entonces se pedían ofertas a tres o cuatro empresas y se elegía una después de examinar y probar el contenido de las muestras recibidas. Pero llegó un momento en que la empresa decidió adjudicar la contrata a la empresa más conveniente para ella aunque no fuese la mejor oferta y la RLT fue ignorada en dicho proceso. Desde entonces todas las adjudicaciones han sido para empresas que emplean a minusválidos porque de este modo se evita la empresa la obligación de tener un 2% de trabajadores minusválidos en plantilla. Lo mismo exactamente ocurrió con el proceso de selección de la empresa adjudicataria del vending en Atos.

Tras elevar cada parte sus conclusiones terminó el juicio. Ahora hay que esperar la sentencia, que os comunicaremos cuando se nos notifique.